

RESOLUCIÓN No. 297 DE 2023

“Por la cual se habilita las plazas para el desarrollo de prácticas laborales y se apertura la primera convocatoria pública de practicantes de la vigencia 2023 para el instituto distrital para la protección de la niñez y la juventud y se dictan otras disposiciones”

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Decreto 093 de 2023, el artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022, el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 220 de 2022 se adoptó la Política de Dignificación de prácticas profesionales en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Que el artículo 4 de la resolución ibidem enuncia “...el IDIPRON, durante cada vigencia fiscal habilitará un número de plazas para el desarrollo de prácticas laborales teniendo en cuenta las necesidades institucionales ...”

Que teniendo en cuenta las necesidades del IDIPRON para la actual vigencia se contara con diez (10) plazas para el desarrollo de prácticas laborales.

Que el número de plazas indicadas anteriormente, se encuentran acorde con lo establecido en la Circular Externa SDH-000001 de 2022, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y la resolución 220 de 2022 del IDIPRON, es decir, hasta 10 plazas para entidades que tengan entre 101 a 300 cargos creados permanentes y temporales.

Que con el fin de consolidar la convocatoria se solicitara a cada una de las dependencias que integran el Instituto las necesidades de practicantes en virtud de los términos de la resolución 220 de 2022.

Que conforme con la resolución 220 de 2022, los practicantes que se vinculen a la entidad, una vez surtido el proceso meritocrático, contarán con un subsidio de sostenimiento que no podrá ser superior a un salario mínimo. Este subsidio se destina a apoyar al practicante en el desarrollo de su actividad formativa y en ningún caso constituye salario.

Que conforme con los artículos 5°, 9° y 10° de la Resolución 220 de 2022, los rubros presupuestales de la vigencia 2023 que amparan el gasto de subsidio de sostenimiento y riesgos laborales son los siguientes:

“Subsidio de Sostenimiento: 02110103190 (Apoyo de Sostenimiento prácticas laborales).

Riesgos Laborales: 0212020200701030371332 (Servicios de Seguro Social de Riesgos Laborales). ”

Que el pago del auxilio de práctica mensual se encuentra amparado por los rubros presupuestales Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales Públicos 0211010200501 y el de Apoyo al Sostenimiento de Prácticas Laborales 02110103190.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. HABILITACIÓN DE PLAZAS. Habilitar diez (10) plazas para el desarrollo de prácticas laborales del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON para la vigencia 2023 conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 297 DE 2023 HOJA No. 2 de 5
Continuación de la resolución

“Por la cual se habilita las plazas para el desarrollo de prácticas laborales y se apertura la primera convocatoria pública de practicantes de la vigencia 2023 para el instituto distrital para la protección de la niñez y la juventud y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA Realizar convocatoria para la vinculación de practicantes en el Instituto Distrital Para La Protección De La Niñez Y La Juventud-IDIPRON, para la vigencia 2023, la cual se desarrollará así:

1. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

ETAPA	FECHAS
Determinación de plazas y perfiles a proveer	17 de mayo de 2023
Apertura de la convocatoria y divulgación.	Del 18 de mayo al 5 de junio
Postulación e Inscripción de los aspirantes	Del 6 de junio al 13 de junio
Selección de practicantes	Del 14 de junio al 21 de junio
Publicación de resultados	27 de junio
Envío de documentación y formalización de la vinculación	30 de junio

2. CRITERIOS PARA LA VINCULACIÓN

Para la inscripción y posterior selección de los estudiantes practicantes, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de selección:

- La práctica laboral tendrá una duración de cuatro (4) a seis (6) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio y/o acuerdo de voluntariedad, la judicatura para los estudiantes que culminen sus estudios en el área de Derecho tendrá una duración de hasta (12) meses.
- Cada estudiante puede aplicar máximo a una (1) plaza de práctica y/o de judicatura ofertada en la presente convocatoria.
- Si el interesado postulado no cumple con la totalidad de los requisitos, se rechazará de plano su postulación.
- El desarrollo de la práctica laboral no genera ningún vínculo laboral, civil o comercial con la entidad.
- En caso de presentarse empate entre dos (2) o más aspirantes por plaza, se aplicará el factor del promedio académico más alto. Si los aspirantes cuentan con el mismo promedio académico se analizará la hoja de vida para la selección.

3. REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN

Documentos para la postulación a la convocatoria de que trata la presente Resolución, los y las estudiantes deberán hacer entrega de los siguientes documentos:

- Hoja de vida actualizada
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad
- Certificación al Sistema General de Salud, ya sea de régimen contributivo o subsidiado
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Carta de autorización firmada por parte de la Institución Educativa Superior, donde esta manifieste su conocimiento y consentimiento frente a la convocatoria y postulación por

RESOLUCIÓN No. 297 DE 2023 HOJA No. 3 de 5

Continuación de la resolución

“Por la cual se habilita las plazas para el desarrollo de prácticas laborales y se apertura la primera convocatoria pública de practicantes de la vigencia 2023 para el instituto distrital para la protección de la niñez y la juventud y se dictan otras disposiciones”

parte del o la estudiante, así como las condiciones generales de la práctica, derechos y deberes.

- Reporte o sabana de notas o certificación de Promedio Académico Acumulado expedida por la Institución Educativa Superior.
- En caso de ser una persona en condición de discapacidad, el certificado que lo acredite.
- Autorización del Inspector de Trabajo cuando el o la estudiante sea menor de edad.

4. INSCRIPCION DE LOS INTERESADOS

La inscripción a las plazas de prácticas laborales por el IDIPRON, deberá efectuarse a través de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo SISE en el siguiente link <https://www.serviciodeempleo.gov.co/>

El plazo de inscripción a las plazas ofertadas en esta convocatoria, será a partir del **18 de mayo de 2023 hasta el 5 de junio de 2023**.

Se aclara que no se recibirán postulaciones fuera del plazo establecido, ni se tendrán en cuenta aquellos documentos que sean presentados de manera incompleta.

PARÁGRAFO. La Secretaría General y la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDIPRON impulsarán mediante la convocatoria pública anual para que las y los jóvenes entre los 18 y 28 años, se postulen a las prácticas laborales, pasantías y judicatura. Igualmente, se articulará con las instituciones educativas, a través de una pieza comunicativa se invitará a esta población a participar. Así como la publicación de la convocatoria en la página web y redes sociales de la entidad, con el fin de lograr un proceso participativo y basado en el mérito, tal como lo establece el Acuerdo 805 de 2021.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La designación de los practicantes se hará de forma paritaria entre hombres y mujeres y se priorizará la postulación de estudiantes en condición de discapacidad. El proceso de selección se realizará de la siguiente manera:

- PROMEDIO ACADÉMICO: VEINTICINCO POR CIENTO (40%).
- ENTREVISTA: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (60%)

PARÁGRAFO. El promedio mínimo para optar a la práctica laboral será de **TRES PUNTO CINCO (3.5)** o su equivalente según la institución académica.

6. PLAZAS PARA OFERTAR.

La descripción de las plazas disponibles en el IDIPRON para la vigencia de 2023 que se ofertarán en esta convocatoria serán las publicadas en la página web y los diferentes medios de comunicación que los que cuenta el IDIPRON.

7. CONFORMACIÓN DE LISTAS.

Una vez realizadas las pruebas en cada Convocatoria Pública, serán conformadas las listas en orden descendente atendiendo la puntuación adquirida por cada uno de los(as) estudiantes postulados. Estas listas serán comunicadas a todos los estudiantes postulados.

RESOLUCIÓN No. 297 DE 2023 HOJA No. 4 de 5

Continuación de la resolución

“Por la cual se habilita las plazas para el desarrollo de prácticas laborales y se apertura la primera convocatoria pública de practicantes de la vigencia 2023 para el instituto distrital para la protección de la niñez y la juventud y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO. En caso de considerarse necesario, el cronograma y condiciones podrá ser modificados por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, de lo cual se informará o con publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES: La Gerencia de Talento Humano enviará comunicación a todas las dependencias, a efectos de que estas informen las necesidades de prácticas laborales por cada perfil (plazas) que se requiera.

ARTÍCULO CUARTO. DELEGACIÓN. Se delega en la Gerencia de Talento Humano la facultad de expedir los acuerdos de voluntariedad a través de los cuales se realizará la vinculación formativa de los estudiantes que adelantarán prácticas laborales del IDIPRON. De igual forma, se delega la facultad de expedir el acto administrativo de terminación de la vinculación en caso de presentarse alguna de las causales establecidas. Contra estos actos administrativos no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRÁCTICA LABORAL. Serán causales para dar por terminada anticipadamente la vinculación formativa, las siguientes:

- a) Voluntad del(la) estudiante de terminar anticipadamente la práctica contenida en documento, presentado por escrito. Este documento deberá justificar expresamente la causal que impide la continuidad del ejercicio.
- b) Incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución y/o en el Acuerdo de Voluntades.
- c) Incumplimiento injustificado del plan de práctica por parte del(la) estudiante.
- d) Incapacidad médica del(la) estudiante que se prolongue por más de la tercera parte del periodo de práctica establecido con anterioridad en el marco del proceso de vinculación.
- e) Ocurrencia de graves formas de agresión verbal o física por parte del(la) estudiante hacia su tutor(a), compañeros(as) de práctica, servidores(as) públicos(as) y/o demás personas que se encuentren en la Entidad.
- f) Ausencia por más de tres (3) jornadas continuas de forma injustificada por parte del(la) estudiante frente a la realización de las prácticas.
- g) Ocurrencia de eventos de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la realización o continuación de las prácticas de manera grave e irremediable.
- h) Pérdida de la condición de estudiante en la institución educativa. Esta situación deberá ser comunicada inmediatamente por la Institución Educativa al IDIPRON.
- i) Sanciones impuestas por la Institución Educativa, que impidan la ejecución del Plan de Práctica, evento que deberá ser informado por parte de la correspondiente institución a la Secretaría General.
- j) Diferencias irreconciliables en la ejecución de la práctica. En este caso, se debe allegar solicitud debidamente soportada por parte del tutor(a), monitor(a) de práctica, y el(la) estudiante.

↓

RESOLUCIÓN No. 297 DE 2023 HOJA No. 5 de 5

Continuación de la resolución

“Por la cual se habilita las plazas para el desarrollo de prácticas laborales y se apertura la primera convocatoria pública de practicantes de la vigencia 2023 para el instituto distrital para la protección de la niñez y la juventud y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de presentarse la causal establecida en el literal d), la Entidad dará prioridad al estudiante en el siguiente proceso de selección de practicantes a efectos de permitir la continuidad de su vinculación en una plaza de práctica, en la cual cumpla el perfil correspondiente. Para ello, el estudiante deberá manifestar su interés por medio de oficio a la Gerencia de Talento Humano identificando la plaza en la cual quiere hacer su práctica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de ocurrencia de causal de terminación anticipada de práctica atribuible al estudiante, el(la) tutor(a) deberá remitir a la Gerencia de Talento Humano los documentos que soporten las causales previamente mencionadas, a efectos de proceder con la expedición del respectivo acto administrativo.

Previo a la remisión de la documentación, el(la) tutor(a) deberá solicitar formalmente la justificación al estudiante, cuando se trate de las causales mencionadas en los literales b, c, e, f y g.

ARTÍCULO SEXTO. FINALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL. Una vez cumplido el tiempo de desarrollo y ejecución de la práctica laboral, el tutor suscribirá certificado de cumplimiento, previa presentación del informe de finalización de la práctica por parte del(la) estudiante.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL. En caso de ocurrencia de algún hecho que constituya una imposibilidad temporal o material para el desarrollo de la práctica por parte del(la) estudiante, se podrá solicitar su suspensión ante la Secretaría General, previa aprobación por parte de la Institución Educativa.

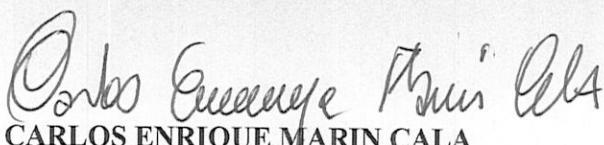
ARTICULO OCTAVO. Dar cumplimiento a las condiciones y responsabilidades enunciadas en la resolución 220 de 2023.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 MAY 2023


CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA
Director General de Entidad Descentralizada

Proyectó: María Gladys Valero Vivas – Contratista Asesora SG
Javier Bastamente Caro - Contratista GTH
Revisión: Luis Alberto Tibaqueira Cárdenas – Asesor Código 105 Grado 01
María Gladys Valero Vivas – Contratista Asesora SG
Aprobó: Camilo Andrés Cruz Bravo – Abogado Contratista (CPS 716_2022)
Mónica Elvira Soto Mojica - Gerente Código 039 Grado 01- GTH/14
Juan Carlos Vargas Barreto – Jefe de la Oficina Jurídica
Hugo Alberto Carrillo Gómez – Secretario General